



D.S. N° 043-83-AG
OFICIN N° 13.33-8-3 DS



El Presidente de la República

CONSIDERANVO:

Que, con fecha 26 de Setiembre de 1981 el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, celebraron un Convenio de cooperación para reprimir la producción, distribución y uso de drogas ilícitas, el mismo que prevé la ejecución del Proyecto "Control y Reducción del Cultivo de Coca en el Alto Huallaga" a desarrollarse en la región del Alto Huallaga;

Que, en dicho Convenio se señala el compromiso del Gobierno Peruano de crear un organismo ejecutivo conformado por representantes de los Ministerios de Agricultura y del Interior, como ente responsable de la definición de políticas y acciones a seguir para los fines que preve el citado proyecto;

Que, además de lo antes expresado, el Decreto Ley N° 22095 contiene el sustento legal para el control y reducción del cultivo de la coca a los límites requeridos para el consumo interno y uso industrial;

DECRETA:

Artículo 1.º - Créase el Organismo Ejecutivo del Proyecto "Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga" como entidad responsable de proyectar, ejecutar y controlar las medidas y acciones de reducción del cultivo de la coca en armonía con lo previsto en el Convenio citado en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.º - El citado Organismo Ejecutivo estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien tendrá como asistentes principales a un Supervisor Administrativo y a un Supervisor de Campo, y contará además con el personal subalterno necesario.

✓ El Director Ejecutivo será nombrado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministerio de Agricultura a propuesta en terna del Ministerio del Interior.

Artículo 3.º - El citado Organismo Ejecutivo coordinará sus actividades a través de una Comisión Coordinadora integrada del modo siguiente:

- El Director Ejecutivo del Organismo creado por el presente Decreto Supremo, quien la presidirá.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nº de Registro: 9069

Fecha: 17/04/2001

[Signature]

LIC. RITA WENE DAVILA SERVAT

FEDATARIO
Ministerio del Interior

- 2 -

- El Gerente General de la Empresa Nacional de la Coca S.A. (ENACO S.A.); y
- El Jefe de la 64a. Comandancia de la Guardia Civil del Perú (UMOPAR).

Artículo 4º - Dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Suprema a que se refiere el Artículo 2º del presente Decreto Supremo, el Organismo Ejecutivo del Proyecto "Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga" formulará y aprobará su Reglamento Interno.

Artículo 5º - El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Agricultura y del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.

[Signature]
 JOSÉ SAGLIARDI SCHIAFFINO
 Gerente General FAP,
 MINISTERIO DEL INTERIOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nº de Registro: 10763

Fecha: 03/03/2004

[Signature]

LIC. ANA A. RAMOS BEJARANO
FEDATARIA
MINISTERIO DEL INTERIOR

DOY FE: que la presente copia fotostática es auténtica y fiel a la vista. Tingo María.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Nº de Registro: 622
 Fecha: 01/03/2004

[Signature]
 LIC. ANA A. RAMOS BEJARANO
 FEDATARIA
 Ministerio del Interior

MANUEL RIVERA R.
 NOTARIO PUBLICO

TINGO MARIA
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nº de Registro: 10763
 Fecha: 03/03/2004

[Signature]
 DRA. MARIA ESTHER MACHICA NUÑEZ
 FEDATARIO
 Ministerio del Interior